se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le

otorgó el mismo. Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de compro-

bación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria Diez.—En el sistema de reposicion con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de abril de 1979, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que gerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). — Decreto 1492/1975 (\*Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 (\*Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 (\*Boletín Oficial cel Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 (\*Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 (\*Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Are-nas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 12771

## BANCO DE ESPAÑA -

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de junio de 1981

	Divisas convertibles	Cambios	
	Divisas conventibles	Comprador	Vendedor
	dólar USA	93,445	93,675
	dólar canadiense	77,391	77,675
1	franco francés	16,675	10,731
1	libra esterlina	188,562	189,401
1	libra irlandesa	144,839	145,570
1	franco suizo	44.669	44.887
100	francos belgas	242,167	243,393
1	marco alemán	39.509	39,691
100	liras italianas	7.960	7.986
1	florin holandés	35,564	35,719
	corona sueca	18,629	18.712
1		12,552	12,599
1	corona noruega	16,048	16,115
1	marco finlandés	21,158	21,258
100	chelines austriacos	558,948	562,342
	escudos portugueses	149,392	150,240
100	yens japoneses	41,733	41,929

# MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1981 por la que se conceden las ayudas para la realización de exposiciones, individuales y colectivas, dentro y fuera de 12772 España para 1981.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 30 de abril de 1980 «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) por la que « convocaba concurso público para la concesión de ayudas para la realización de exposiciones de artes plásticas en el año 1981, y en vista de las propuestas elevadas por las Comisiones Calificadoras al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.-Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, tiene a bien conceder las siguientes ayudas para la realización de exposiciones de artes plásticas en el año 1981:

•	Pesetas
Ahad Cámar Francisca	200 200
Abad Gómez Francisco	200.000
Aguirre Aguirre, Luis Fernando	200.000
Alvarez Niebla, José	225.000
Argimón Granell, Daniel	375.000
Ayllón Arija, Manuel	260.000 350.000
Balaguero Cucurull, José Luis	
Plance Cómes Juan Corles	99.000
Blanca Gómez, Juan Carlos	150.000 300.000
Borrego Ferrer, Juan	300.000
Capella Arenas, Juan	45.000
Cardells Alemán, Juan Bautista	300.000
Cárdenas Díaz de Espada, Marta	200.000
Carrillo, Francisco	336.000
Corredor Martinez, Juan Antonio	100.000
	200.000
Cruz Novillo, José María	330.000
Datas Panero, Alberto	200.000
Delgado Pérez, Gerardo	300.000
Diaz Fuentes, José	
Doñate Barea, Luis	210.000
Fajardo Sánchez, José Luis	300.000 200.000
Fernández y inríquez de Salamanca, José Enrique Fernández de Moya y Martin, Diego	200.000
	500,000
Frechilla, Lorenzo	150.000
Gallardo López, Llanos	100 000
Gisbert Palacio, María Isabel	150.000
González Capitel, Antonio	400.000
Ibánez Escobar, Concepción	210.000
Juste Ocaña, Julio	250.000
Luque Vera, Nazario	160.000
Martin Begué, Sigfrido	200.000
Molins Comerma, Marc	200.000
Monereo Velesco, Consuelo	200.000
Montes Meras, Maruja	
Muñoz Ventura, Aurelia	375.000
Pedrosa, Armando	200.000
Pérez Muñoz, Julián	400.000
Porta Zusch, Alberto	400.000
Ramos Guerra, Enrique	150.000
Rivas Guisado, José Antonio	150.000
Fábrega Tomé, Raquel	350.000
Torres Molina, Rósa María	300.000
Ugalde Diez, Juan	200.000
Yuste Pescador, Juan Ramón	150.000
Zabala Chicharro, Javier	100,000
Zabala Chicharto, davior	200.400

Contra esta resolución, y al amparo de lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo previsto por la vigente legislación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmox Sres Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

### 12773

RESOLUCION de 24 de abril de 1981, de la Di-rección General de Bellas Artes, Archivos y Biblio-tecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento históricoartístico, a favor de la Iglesia Vieja de la Asun-ción, o del Salvador, en Yecla (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Vieja de la Asunción, o del Salvador, en Yecla (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuer-

do con las disposiciones en vigor.

Tercero,—Hacer saber al Ayuntamiento de Yecla que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Di-

rección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.